

2NF



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1548-2017/MPS.

Sullana, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: El Expediente N°029683 de fecha 20 de setiembre del año en curso presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Sullana – SITRAMUN Sullana, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°1149-2017/MPS; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Sullana – SITRAMUN Sullana, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°1149-2017/MPS, la cual resuelve en su artículo único declarar **"IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Sullana – SITRAMUN SULLANA, sobre otorgamiento de Aguinaldo por Fiestas Patrias a los trabajadores: Rocío Matilde Gallo Gutiérrez, Eda Sernaque Sernaqué, Juan Aníbal Ramos Sánchez, María del Pilar Morales Cruz, Martha Nori Gallo Mendoza y Mercedes Vidal Villalta (...)"



Que, con documento del Visto el Sindicato de Trabajadores Municipales señala que a los trabajadores afiliados se les aplicó la sanción de suspensión temporal según la Resolución Sub Gerencial N°403-2017/MPS e fecha 30.05.2017, de acuerdo a la Resolución N°002-134-2016-CG/SAN;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – prescribe, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, conforme se dispone en el artículo 50° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, Agotamiento de la vía administrativa.- La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde;

Que, con Informe N°1684-2017/MPS-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que en el presente caso se puede determinar que mediante Resolución de Alcaldía N°1149-2017/MPS del 06 de setiembre de 2017, se da por agotada la vía administrativa, por lo tanto no procede el recurso de reconsideración; y

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Asesor Externo de la Municipalidad, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Sullana – SITRAMUN SULLANA, contra Resolución de Alcaldía N°1149-2017/MPS de fecha 06 de setiembre de 2017, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

Abog. Rosa Keny Luderica Chiriquy
Secretaría General